



AM/CRA/CCV/PVD

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FIJA NÓMINA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ACCEDERÁN AL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD EN EL AÑO ACADÉMICO 2022.

Solicitud N° 5.453

SANTIAGO, 18 DE OCTUBRE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.342



CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el título V de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, en adelante e indistintamente, "Ley N° 21.091" o "Ley de Educación Superior", regula el financiamiento institucional para la gratuidad, cuyas normas deben aplicarse considerando lo establecido en el párrafo 7° de las disposiciones transitorias de dicha ley.
- 2°. Que, el artículo 82 de la ley citada dispone que las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 83, podrán acceder al financiamiento institucional para la gratuidad, de conformidad a las condiciones que establece el señalado título V. Tales requisitos deberán cumplirse según lo dispuesto en los artículos trigésimo tercero y cuadragésimo de las disposiciones transitorias, en lo pertinente.

Que, de conformidad a ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del señalado cuerpo normativo, mediante la resolución exenta N° 4.677, de 2020, la Subsecretaría de Educación Superior fijó la nómina de instituciones de educación superior adscritas al financiamiento institucional para la gratuidad para el año académico 2021, a saber: la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, la Universidad Alberto Hurtado, la Universidad de Antofagasta, la Universidad Arturo Prat, la Universidad Austral de Chile, la Universidad Autónoma de Chile, la Universidad Bernardo O'Higgins, la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, la Universidad Católica de la Santísima Concepción, la Universidad Católica de Temuco, la Universidad Católica del Maule, la Universidad Católica del Norte, la Universidad de Atacama, la Universidad de Aysén, la Universidad de Chile, la Universidad de Concepción, la Universidad de La Frontera, la Universidad de La Serena, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Magallanes, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Talca, la Universidad de Tarapacá, la Universidad de Valparaíso, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad Diego Portales, la Universidad Finis Terrae, Universidad Mayor, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Técnica Federico

Santa María, la Universidad Tecnológica Metropolitana; el Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei, el Instituto Profesional ARCOS, el Instituto Profesional DUOC UC, Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago; el Instituto Profesional INACAP, el Instituto Profesional Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux; el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN; el Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta; el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; el Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama; el Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo; el Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía; el Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos; el Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos, el Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes; el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; el Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, el Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, el Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana; el Centro de Formación Técnica ENAC, el Centro de Formación Técnica INACAP; el Centro de Formación Técnica Lota Arauco; el Centro de Formación Técnica San Agustín; el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y el Centro de Formación Técnica PUCV.

- 3°. Que, al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 86 de la Ley N° 21.091, las instituciones individualizadas en el considerando anterior podían manifestar al Ministerio de Educación su voluntad de no continuar recibiendo el financiamiento institucional de la gratuidad hasta el día 30 de abril de 2021. No obstante, ninguna de las instituciones aludidas manifestó, dentro del plazo legal, su voluntad en tal sentido, entendiéndose, por tanto, que continúan adscritas a la política de gratuidad durante el año 2022.
- 4°. Que, adicionalmente, el artículo 84 de la Ley sobre Educación Superior dispone que *“Las instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado, que deseen acceder al financiamiento institucional para la gratuidad, deberán solicitarlo a la Subsecretaría hasta el 30 de abril de cada año”*. En ese contexto, esta Subsecretaría recibió, dentro del plazo legal indicado, las solicitudes de la Universidad Santo Tomás, Instituto Profesional de Chile e Instituto Profesional Santo Tomás.

La solicitud de adscripción al financiamiento institucional para la gratuidad del Instituto Profesional de Chile fue acogida mediante resolución exenta N° 2.812, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior. Con respecto a las solicitudes de la Universidad e Instituto Profesional Santo Tomás, estas fueron acogidas mediante las resoluciones exentas N°s 4.229 y 4.228, ambas del 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, respectivamente, al resolver los recursos de reposición interpuestos por dichas instituciones en contra de las resoluciones exentas N°s 3.089 y 2.812, ambas del 2021, de esta Subsecretaría, respectivamente.

- 5°. Que, con todo, de acuerdo a lo establecido en el artículo trigésimo tercero transitorio de la referida Ley N° 21.091, para mantener el financiamiento público de la gratuidad, las instituciones de educación superior deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 83 del referido cuerpo normativo, según la transitoriedad que dispone el mismo artículo trigésimo tercero. Así, según el inciso quinto del artículo transitorio precitado, se entenderá que las instituciones

de educación superior que no han iniciado un nuevo proceso de acreditación de conformidad a las modificaciones a la Ley N° 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, en adelante, "Ley N° 20.129", cumplen con el requisito de la letra a) del artículo 83 de la Ley N° 21.091, si cuentan "(...) con acreditación institucional avanzada o de excelencia, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.129".

- 6°. Que, para efectos de fijar la nómina de las instituciones de educación superior que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad, según lo prescrito en el inciso segundo del artículo 94 de la Ley N° 21.091, se debe tener en consideración la acreditación vigente en el mes inmediatamente anterior a la fecha de dictación del acto administrativo que establece la nómina de instituciones adscritas a gratuidad para el año siguiente.
- 7°. Que, a ese respecto, mediante el oficio N° DP-000841-21, de 13 de octubre de 2021, la Comisión Nacional de Acreditación ("CNA") informó a esta Subsecretaría el listado de instituciones de educación superior acreditadas al 30 de septiembre de 2021. En virtud de ello, se ha constatado que las siguientes casas de estudios, tanto de las incluidas en la resolución exenta N° 4.677 de 2020, así como de aquellas entidades cuyas solicitudes fueron acogidas mediante las resoluciones exentas N°s 2.812, 4.229 y 4.228, todas del 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, ya mencionadas, cumplen con el referido requisito según se expresa a continuación:

N°	Instituciones de Educación Superior	Años de acreditación
1	Pontificia Universidad Católica de Chile	7
2	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	6
3	Universidad Academia de Humanismo Cristiano	4
4	Universidad Alberto Hurtado	4
5	Universidad de Antofagasta	5
6	Universidad Arturo Prat	4
7	Universidad Austral de Chile	6
8	Universidad Autónoma de Chile	4
9	Universidad Bernardo O'Higgins	4
10	Universidad Católica de la Santísima Concepción	5
11	Universidad Católica de Temuco	5
12	Universidad Católica del Maule	5
13	Universidad Católica del Norte	6
14	Universidad de Atacama	4
15	Universidad de Chile	7
16	Universidad de Concepción	7
17	Universidad de La Frontera	6
18	Universidad de Los Lagos	5
19	Universidad de Magallanes	4
20	Universidad de Santiago de Chile	7
21	Universidad de Talca	6
22	Universidad de Tarapacá	5
23	Universidad de Valparaíso	5
24	Universidad del Bío-Bío	5

25	Universidad Diego Portales	5
26	Universidad Finis Terrae	4
27	Universidad Técnica Federico Santa María	6
28	Universidad Tecnológica Metropolitana	4
29	Universidad Santo Tomás	4
30	Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei	4
31	Instituto Profesional ARCOS	4
32	Instituto Profesional DUOC UC	7
33	Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago	4
34	Instituto Profesional INACAP	6
35	Instituto Profesional Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux	5
36	Instituto Profesional de Chile	4
37	Instituto Profesional Santo Tomás	5
38	Centro de Formación Técnica ENAC	6
39	Centro de Formación Técnica INACAP	7
40	Centro de Formación Técnica Lota Arauco	4
41	Centro de Formación Técnica San Agustín	5
42	Centro de Formación Técnica Santo Tomás	5
43	Centro de Formación Técnica PUCV	4

8°. Que, además la CNA informó mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2021, el listado de las instituciones de educación superior que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 bis de la Ley N° 20.129, presentaron su informe de autoevaluación antes de expirar su acreditación vigente, por tanto, se entiende prorrogada su acreditación institucional hasta la dictación de la resolución final que ponga término al proceso. En cuya circunstancia y, para los efectos del presente acto administrativo, se encuentran las siguientes:

N°	Institución De Educación Superior	Acreditación Prorrogada
1	Centro de Formación Técnica CEDUC UCN	5 años
2	Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez	4 años
3	Universidad de La Serena	4 años
4	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	5 años
5	Universidad Mayor	5 años

9°. Que, las acreditaciones institucionales de las mencionadas instituciones de educación superior, fueron prorrogadas de conformidad al artículo 16 bis de la Ley N° 20.129, mediante las siguientes resoluciones exentas de la CNA, RPAI N° 0006-20 de 11 diciembre de 2020; RPAI N° 0013-20 de 10 de diciembre de 2020; RPAI N° 0011-20 de 10 de diciembre de 2020; RPAI N° 0013-21 de 09 de septiembre de 2021 y RPAI N° 534 de 13 de octubre de 2020, respectivamente.

10°. Que, por su parte, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación fue informada con 3 años de acreditación institucional en su segundo proceso consecutivo, razón por la cual resultaba procedente aplicar el artículo 34 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en adelante e indistintamente, "Ley N° 21.094" o "Ley sobre Universidades Estatales". En ese orden de ideas, y a fin

de precaver la continuidad del servicio público educacional, se mantendrá el financiamiento para la gratuidad de sus estudiantes, en la medida que se someta al plan de tutoría ordenado en el artículo 33 de la Ley sobre Universidades Estatales.

La señalada hipótesis se verificó mediante el Decreto N° 122, de 2020, del Ministerio de Educación, que designa a la Universidad de La Frontera como universidad tutora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, y mediante la suscripción del plan de tutoría suscrito con fecha 6 de octubre de 2020 por las universidades en comento, en sus calidades de tutora y tutorada respectivamente, el que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 135, de 2020, del Ministerio de Educación, tomado de razón con fecha 29 de enero de 2021.

- 11°.** Que, a su vez, respecto de las instituciones de educación superior creadas por la Ley N° 20.842, esto es la Universidad de O'Higgins y la Universidad de Aysén, cabe hacer presente que la Ley N° 21.094, en su artículo cuarto transitorio, inciso segundo, establece que los estudiantes matriculados en dichas universidades podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contempladas en la normativa vigente, mientras esté pendiente el plazo máximo de estas instituciones para obtener la acreditación institucional de conformidad a la ley que las creó.
- 12°.** Que, finalmente, y en cuanto a los Centros de Formación Técnica creados por la Ley N° 20.910, la exigencia de acreditación institucional no les será exigible mientras no transcurra el plazo establecido en el artículo transitorio tercero de la referida ley, según lo ordenado por la Ley N° 21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021, en su Glosa 05, Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 199.
- 13°.** Que, asimismo, es preciso establecer que, según lo prescrito por el articulado transitorio de los Decretos con Fuerza de Ley N°s 20, 23 y 19, todos de 2017, del Ministerio de Educación, que establecen los estatutos de los Centros de Formación Técnica de la Región de O'Higgins, de la Región del Bío-bío y de la Región de Aysén, respectivamente, corresponde que estas instituciones estatales inicien sus actividades académicas en el año 2022. En razón de lo anterior, resulta aplicable el inciso final del artículo 83 de la Ley sobre Educación Superior, que establece que las instituciones estatales que cumplan con los requisitos mencionados en el citado artículo accederán a este financiamiento por el solo ministerio de la ley, no siendo necesario solicitar acceder a ello, por lo que procede incluirlas en el listado de instituciones adscritas al financiamiento institucional de la gratuidad a aquellas que iniciarán sus actividades académicas durante el año 2022.
- 14°.** Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que fije la nómina de instituciones de educación superior que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad para el año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 94 de la Ley sobre Educación Superior.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.842, que crea las Universidades Estatales de la Región de O'Higgins y de la Región de Aysén; en la Ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021; en los Decretos con Fuerza de Ley N°s 20, 23 y 19, todos de 2017, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 122, de 2020, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 4.677, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase la siguiente nómina de universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que accederán al financiamiento institucional de la gratuidad para el año académico 2022:

N°	Instituciones de Educación Superior
1	Pontificia Universidad Católica de Chile
2	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
3	Universidad Academia de Humanismo Cristiano
4	Universidad Alberto Hurtado
5	Universidad de Antofagasta
6	Universidad Arturo Prat
7	Universidad Austral de Chile
8	Universidad Autónoma de Chile
9	Universidad Bernardo O'Higgins
10	Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez
11	Universidad Católica de la Santísima Concepción
12	Universidad Católica de Temuco
13	Universidad Católica del Maule
14	Universidad Católica del Norte
15	Universidad de Atacama
16	Universidad de Aysén
17	Universidad de Chile
18	Universidad de Concepción
19	Universidad de La Frontera
20	Universidad de La Serena
21	Universidad de Los Lagos
22	Universidad de O'Higgins
23	Universidad de Magallanes

24	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
25	Universidad de Santiago de Chile
26	Universidad de Talca
27	Universidad de Tarapacá
28	Universidad de Valparaíso
29	Universidad del Bío-Bío
30	Universidad Diego Portales
31	Universidad Finis Terrae
32	Universidad Mayor
33	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
34	Universidad Técnica Federico Santa María
35	Universidad Tecnológica Metropolitana
36	Universidad Santo Tomás
37	Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei
38	Instituto Profesional ARCOS
39	Instituto Profesional DUOC UC
40	Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago
41	Instituto Profesional INACAP
42	Instituto Profesional Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux
43	Instituto Profesional de Chile
44	Instituto Profesional Santo Tomás
45	Centro de Formación Técnica CEDUC UCN
46	Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta
47	Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota
48	Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama
49	Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo
50	Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía
51	Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos
52	Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos
53	Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes
54	Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá
55	Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso
56	Centro de Formación Técnica de la Región del Maule
57	Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana
58	Centro de Formación Técnica de la Región de O'Higgins
59	Centro de Formación Técnica de la Región del Bío-bío
60	Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén
61	Centro de Formación Técnica ENAC
62	Centro de Formación Técnica INACAP
63	Centro de Formación Técnica Lota Arauco
64	Centro de Formación Técnica San Agustín
65	Centro de Formación Técnica Santo Tomás
66	Centro de Formación Técnica PUCV

ARTÍCULO 2º.- Incorporarse al registro público de instituciones de educación superior que adscriben al financiamiento institucional para la gratuidad que lleva el Ministerio de Educación la nómina del artículo 1 del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución exenta vía web a través de la página web institucional.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Financiamiento Estudiantil.
- División Educación Universitaria.
- División Educación Superior Técnico Profesional.
- Unidad de Registro Institucional.
- Archivo.
- Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- Universidad Alberto Hurtado.
- Universidad Antofagasta.
- Universidad Arturo Prat.
- Universidad Austral de Chile.
- Universidad Autónoma de Chile.
- Universidad Bernardo O'Higgins.
- Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- Universidad Católica de la Santísima Concepción.
- Universidad Católica de Temuco.
- Universidad Católica del Maule.
- Universidad Católica del Norte.
- Universidad de Atacama.
- Universidad de Aysén.
- Universidad de Chile.
- Universidad de Concepción.
- Universidad de La Frontera.
- Universidad de La Serena.
- Universidad de Los Lagos.
- Universidad de Magallanes.
- Universidad de O'Higgins.
- Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.
- Universidad de Santiago de Chile.
- Universidad de Talca.
- Universidad de Tarapacá.
- Universidad de Valparaíso.
- Universidad del Bío-Bío.
- Universidad Diego Portales.
- Universidad Finis Terrae.
- Universidad Mayor.
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
- Universidad Técnica Federico Santa María.
- Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Universidad Santo Tomás.
- Instituto Profesional DUOC.
- Instituto Profesional Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux.
- Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei.
- Instituto Profesional INACAP.
- Instituto Profesional ARCOS.
- Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago.

- Instituto Profesional de Chile.
- Instituto Profesional Santo Tomás.
- Centro de Formación Técnica CEDUC UCN.
- Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo.
- Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá.
- Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía.
- Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos.
- Centro de Formación Técnica de la Región del Maule.
- Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso.
- Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos.
- Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta.
- Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes.
- Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana.
- Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama.
- Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.
- Centro de Formación Técnica de la Región de O'Higgins.
- Centro de Formación Técnica de la Región del Bío-bío.
- Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén.
- Centro de Formación Técnica ENAC.
- Centro de Formación Técnica INACAP.
- Centro de Formación Técnica Santo Tomás.
- Centro de Formación Técnica Lota Arauco.
- Centro de Formación Técnica San Agustín.
- Centro de Formación Técnica PUCV.

SGD N° 32.636-2021